

**INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE AUXILIARES DE FARMACIA Y PROVISIÓN PROVISIONAL DE LAS PLAZAS VACANTES, EN TANTO SE TRAMITE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLAS.**

*El Decreto 70/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se ordenan diversas categorías de personal estatutario de la Agencia Valenciana de Salud, reguló, a través de su artículo 10, la creación de la categoría de auxiliar de farmacia, con las siguientes características:*

- Naturaleza Jurídica estatutaria;
- Régimen Jurídico: Ley 30/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud;
- Grupo Profesional C2;
- Titulación exigida para el acceso: título de técnico en Farmacia y Parafarmacia, establecido en el Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre;
- Funciones: asistir en la dispensación y elaboración de productos farmacéuticos y afines, fomentando la promoción de la salud y ejecutando las tareas administrativas y de control de almacén, cumpliendo con las especificaciones de calidad, seguridad y protección ambiental.

Transcurrido varios años desde la publicación del Decreto citado, se comprueba la ralentización en la regularización en la creación de las plazas correspondientes a dicha categoría profesional.

Con el fin de solventar este hecho, desde esta Dirección General se considera conveniente que por parte de los Departamentos de Salud se lleve a cabo las actuaciones necesarias para regularizar la situación.

A tal fin, en el momento en que queden vacantes los puestos de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería con destino en los Servicios de Farmacia de las Hospitales de nuestras Instituciones Sanitarias, que desarrollen las funciones indicadas en el Decreto 70/2013 anteriormente citado, para la categoría profesional de Auxiliar de Farmacia, se deberá proceder a tramitar los oportunos expedientes de modificación de plantillas que permita su adecuación a la naturaleza de las funciones que realmente se desempeñan en las citadas plazas.

Así mismo, con el fin de arbitrar una medida transitoria para poder cubrir este tipo de vacantes hasta tanto se regularicen las plazas mediante el oportuno expediente de modificación de plantilla, para evitar un grave perjuicio asistencial y un aumento de carga de trabajo en el

restante personal del Servicio, podrán nombrarse en este tipo de plazas vacantes, personal de la categoría profesional de Auxiliar de Farmacia, siempre que en el expediente se acrediten los siguientes extremos:

1º Que los referidos puestos de trabajo tengan asignadas funciones de Auxiliares de Farmacia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 70/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se ordenan diversas categorías de personal estatutario de la Agencia Valenciana de Salud, aportándose para ello certificación emitida por el Gerente del Departamento.

2º Que se haya iniciado el oportuno expediente de modificación de plantilla, para adecuar la clasificación del puesto de trabajo que se propone cubrir, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Instrucción.

Valencia, 14 de junio de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS**



**Justo Herrera Gómez**